

Señor

**JUEZ VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2019-00176

**RESTITUCIÓN DE LUIS HERNANDO ROJAS SARMIENTO contra
SULDERY MUÑOZ VALDES Y MARIA MERCY MUÑOZ VALDES**

LUIS HERNANDO ROJAS SARMIENTO, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia con toda atención manifiesto al Señor Juez que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra su AUTO fecha 20 de Septiembre de 2021 mediante el cual se ordeno el levantamiento de la Medida Cautelar, toda vez que lo considero improcedente y sin fundamento alguno, teniendo en cuenta que la demanda Ejecutiva acumulada se presentó a su Despacho dentro del termino legal, lo cual impide el levantamiento del Embargo decretado y practicado dentro del Proceso de Restitución.

De otra parte quiero hacer énfasis que por la limitación al acceso de los Expedientes no pude enterarme de las peticiones que originaron el Auto objeto de este Recurso, ni menos de los fundamentos para tomar esta decisión e igualmente que no se me puede endilgar culpa alguna en la demora excesiva y sin justificación alguna que ha presentado el Expediente de la referencia desde su inicio como Proceso de Restitución al igual que la excesiva demora en su pronunciamiento sobre la demanda Ejecutiva acumulada, la cual permaneció al Despacho por mas de 10 meses sin actuación alguna.

Así las cosas, atentamente solicito se REVOQUE la providencia objeto de este Recurso y concordante con el Auto de fecha 20 de Septiembre de 2021 que rechazo la Demanda por incompetencia se envíen los cuadernos completos y con la Medida Cautelar actualmente vigente al correspondiente reparto.

Cordialmente



LUIS HERNANDO ROJAS SARMIENTO

C.C. No. 375.767 de San Francisco

T.P. No. 50.656 del C.S. de la J

Abogadorojas347@gmail.com

3002678298